

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 1 de 2
RM N° 266/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 266/09**

29 MAY 2009

Sucre, 18 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 18 de mayo de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 046 de 18 de mayo de 2009, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, ampliación del plazo por diez (10) días más, para el tratamiento del Expediente con Registro CDE1-127, con relación al Contrato C.No.15/09 de 05 de febrero de 2009, que hace al "PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 - LENTEJA", a ser suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la señora MARGARITA CALDERON FLORES, por un monto total de Bs. 104.000,00, cuyo plazo de entrega será de acuerdo al cronograma de las especificaciones técnicas y el contrato.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-127 Gestión 2009, los antecedentes y el Contrato C.No. 015/09, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 27 de abril de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0350/09 de 24 de abril del año en curso, y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita la ampliación de diez (10) días más, el 18 de mayo de 2009 para su tratamiento del expediente que hace al Contrato C. No. 015/09 de 05 de febrero de 2009, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 19 de mayo de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 03 de junio de 2009 (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan del 27 de abril de 2009 y se cumple el plazo el 19 de mayo de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 03 de junio de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 18 de mayo de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABLES MAS, es decir hasta el DIA 03 DE JUNIO DE 2009. en razón de que la ampliación se computa desde el 20 de mayo del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CDE1-127, en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y en el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación al Contrato C.No 015/09 de 05 de febrero de 2009, que hace al Expediente con Registro CDE1-127, con relación al Contrato C.No.15/09 de 05 de febrero de 2009, que hace al "PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 - LENTEJA", a ser suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la señora MARGARITA CALDERON FLORES, por un monto total de Bs. 104 000 00, cuyo plazo de entrega será de acuerdo al cronograma de las especificaciones técnicas y el contrato, decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Curo/Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




 Lic. Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL